

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 63-04-2025-GM-MPT

Talara, ocho de abril de dos mil veinticinco

VISTOS: Carta N° 031-CTAJV-2025, Carta N° 034-2025-CST-PJRF, Informe N° 310-04-2025-SGIN-MPT, Informe N° 433-04-2025-GDT-MPT, Informe N° 155-04-2025-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de octubre de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Talara Alta JV, representado por Alicia Verónica Tinoco Gutiérrez, suscribieron el Contrato N° 52-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal de Avenida "A" Talara Alta, del distrito de Parifias, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2496380; por el monto de S/ 4'336,702.76 (Cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos dos con 76/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado a) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante Carta N° 031-CTAJV-2025 entregada al Jefe de Supervisión con fecha 20 de marzo de 2025, la representante común del Consorcio Talara Alta JV – Alicia Verónica Tinoco Gutiérrez, alcanza el Informe Técnico con la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el período de trece (13) días calendario, sustentada en la causal establecida en el inciso a) del artículo 197° del RLCE, en virtud a demora de la Entidad en notificar la Resolución de Gerencia N° 32-02-2025-GM-MPT mediante la cual se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por cuanto las partidas de dicho adicional están dentro del área de estacionamientos y veredas, lo cual forma parte de la ruta crítica del proyecto, por lo cual se necesita un plazo adicional para la ejecución de dichas partidas; precisando que el plazo para emitir pronunciamiento sobre la prestación adicional, venció el 18 de febrero de 2025, sin embargo, la Entidad notifica la Resolución antes mencionada con fecha 03 de marzo de 2025; adjunta copia de la Resolución de Gerencia N° 32-02-2025-GDT-MPT, impresión de

llos asientos del cuaderno de obra digital, cronograma de Gantt, con los cuales, según su criterio, se cumple los requisitos formales para su solicitud.

Que, con Expediente de Proceso N° 05169 de fecha 21 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra – Consorcio Supervisión Talara, mediante Carta N° 034-2025-CST-PJRF adjunta informe técnico suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing° Ripalda Fanning Pedro José en el que, luego de evaluación técnica de la solicitud, transcripción de normas y anotaciones en el cuaderno de obra, concluye que la causal invocada por el contratista se enmarca en el inciso a) del artículo 197° y cumple con el procedimiento previsto en el artículo 198° del RLCE, asimismo señala que, las causales para la ampliación de plazo están en el Asiento N° 313 de fecha 19 de marzo de 2025 como inicio de causal; detalla las partidas contractuales afectadas, cronograma de GANTT, calendario de ejecución de adicional, concluyendo que da conformidad a la solicitud presentada por el período de trece (13) días calendarios.

Que, mediante Informes N° 310-04-2025-SGIN-MPT de fecha 03 de abril de 2025, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista, los antecedentes, las partidas presuntamente afectadas, la base legal, y la opinión del supervisor, respecto de la afectación de la ruta crítica, precisa que ha verificado la presentación de la solicitud de ampliación de plazo fuera del plazo previsto en la normativa, puesto que la notificación de la Resolución que aprueba la ejecución del adicional de obra N° 01 se realizó el 03 de marzo de 2025, siendo el plazo máximo para solicitar ampliación de plazo, el 18 de marzo de 2025; sin embargo, conforme consta en el cargo de recepción por parte del supervisor, ésta fue presentada el 20 de marzo de 2025, es decir, en forma extemporánea; del mismo modo indica que no existe afectación de la ruta crítica de las partidas vinculadas en el período de demora en aprobación del adicional de obra mencionado, concluyendo y recomendando declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada.

Que, mediante Informe N° 422-04-2025-GDT-MPT de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, el informe del Supervisor, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar improcedente la solicitud presentada por el contratista y aprobada por el supervisor.

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 155-04-2025-OAJ-MPT de fecha 08 de abril de 2025, luego de indicar los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, considerando lo manifestado por la supervisión de obra y contando con la opinión técnica de las áreas competentes, las cuales sugieren se declare improcedente la citada solicitud, concluye con la misma opinión, es decir, que se **DECALRE IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación materia de este pronunciamiento, debiendo notificarse dentro del plazo de ley.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en la ejecución del Contrato N° 52-2024-MPT para ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO de TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AVENIDA "A" TALARA ALTA, DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2496380, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Talara Alta JV a través de su representante común Alicia Verónica Tinoco Gutiérrez, ejecutor de la obra; y, a Consorcio Supervisión Talara, como Supervisor de Obra, a través de su representante común Pedro José Ripalda Faning, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (fis.)
ULO
Archivo
JLVA/sam